

# La antigua iglesia de Castejón Por Alberto G. Paredes.

## Introducción

Castejón ha pasado siempre por ser un pueblo nuevo sin historia. Sin embargo, aunque modesto, tiene también su pasado. Sobre el “Montecillo”, cerro próximo junto a la orilla del Ebro, se levantaban el castillo y villa de Casteillón o Castellón, como suele denominarse en la documentación de la época. En el “Libro de las partidas del monedaje” de 1350, cuando había pasado la terrible epidemia de peste negra de 1348, que acabó casi con la mitad de la población del reino, consta que tenía unos 80 habitantes. Por lo que aparece en el “Libro de fuegos” del año 1366, en esta fecha habían quedado reducidos a 25.

Villa de señorío laico, perteneció primero al linaje de los Rada y al de los Atrosillo y Jiménez de Urrea más tarde. En 1397 fue entregada a Carlos de Beaumont, hijo del alférez de Navarra. Muerto muy joven, el señorío revirtió en su padre, de quien pasó a su hijo Luis, condestable y primer conde de Lerín, el cual lo cambió a su hermano Juan, canciller de Navarra y prior de la Orden de San Juan de Jerusalén, por unos lugares vecinos a su palacio de Asiáin. Cuando éste repartió la herencia entre sus hijos, correspondieron a Menaut de Beaumont los señoríos de Castejón y Santacara y los numerosos bienes que poseía en Corella. Durante las guerras civiles que asolaron el reino, Castejón permaneció como un enclave beaumontés aislado en territorio controlado por los agramonteses.

## Edad Media

### 1 PRIMERAS NOTICIAS DE LA IGLESIA DE CASTEJÓN

La primera noticia referente a la iglesia de Castejón remonta a quince años después de la reconquista de la comarca tudelana por Alfonso I en 1119. Castejón aparece expresamente mencionado entre las almunias y villas de la Ribera encuadradas en el área de vigencia del fuero otorgado a Tudela por el Batallador hacia 1124: Alcaret, Basaon, Alfaget, Alcabet y Almazera, Azut, Fontellas, Mosquerola, Espedolla, Estercuel, Calchetas, Urzant, Murchant, Ablitas, Pedriz, Lor, Cascant, Barillas, Montagut, Corella, Centróneco, Castellón, Catreita, Murillo, Puliera, Valtierra, Cabanillas y Fustiniana.

En 1135, ante las disensiones que habían surgido, el obispo de Tarazona, Miguel, llegó a un acuerdo con el cabildo de Tudela, por el que correspondían a los

Parece que no sobrevivió a la prueba. A finales de la Edad Media se habla ya del lugar desolado de Castejón. Quedó entonces sólo la casa del señorío, con la venta para el paso de la barca.

Los sucesores de Menaut de Beaumont conservaron ambos señoríos hasta la abolición misma del régimen señorial en el primer tercio del siglo XIX, en que quedaron convertidos en simples propiedades privadas. En 1647 recibieron el título de vizcondes de Castejón, y unos 40 años más tarde, el de marqueses de Santacara. La villa conoció a mediados del siglo XVIII un efímero renacimiento, que duró apenas 50 años. Pero su suerte cambió por completo, como es sabido, con la llegada del ferrocarril a mediados del siglo pasado y el establecimiento del empalme de la línea de Pamplona con las del Ebro.

En la revista “Príncipe de Viana” aparecerá en breve un artículo en el que se establece la genealogía de los señores de Castejón y Santacara y se plantea la cuestión del escudo municipal actual, que, a la luz de las últimas investigaciones, es improcedente. El presente artículo se centra en el estudio de la iglesia de la antigua villa de Castejón.

canónigos dos partes de todos los diezmos de cristianos, judíos y sarracenos, de las tierras, viñas y huertos, ovejas, animales domésticos, etc., y una tercera parte al obispo. El prelado cedía, sin embargo, la mitad de la tercera parte que le correspondía en las iglesias vecinas de Alfaro, Corella, Araciel, Castejón, Murillo, Cabanillas y Cascante:

“Hereditatem quoque ecclesiae, eodem modo quo decimas divissimus, devidemus scilicet, ut illis sint duae partes et mihi tertia. De ecclesiis autem, vel parrochiis circumjacentibus, unde ego accipio tertiam partem decimarum, cum eis eandem partem tertiam divido, ut medietas sit mea et medietas illorum. Eas autem parrochias nominatim exprimere devemus videlicet: Afaro, Corella, Aracel, Castellon, Murel, Cavanelas, Cascant.” [1]

En el año 1156 las dos partes hubieron de llegar a un

nuevo acuerdo, comisionando el papa Adriano IV para ello al arzobispo de Tarragona, a los obispos de Zaragoza y Pamplona, los abades de Montearagón, Veruela, Nien-cebas y otros. Por la nueva concordia, se volvía a la situación anterior a 1135, en lo que se refiere a los aspectos mencionados. En lugar de la tercia, el obispo sólo tendría derecho al cuarto de los diezmos, recuperando lo que había cedido en las citadas iglesias:

“Ecclesiarum vero partem, quam bonae memoriae epis-copus Michael, ecclesiae tutelanae concesserat, omnes ejusdem ecclesiae canonici, in pace et absque omni retentione, episcopo Martino ac omnibus successoribus suis et ecclesiae turiasonensi, in perpetuum dimitant, quarum nomina haec sunt: Alfaro, Aracel, Corella, Cascant, Campanellas, Casteliol.” [2]

Entre tanto, en 1145, el papa Eugenio III había confirmado a los monjes sagienses las iglesias de Santa Cruz de Tudela, Monteagudo y Castejón. La primera parte de la bula dice así:

“Eugenius epus., servus servorum Dei. Dilectis filiis Joanni, abbati monasterii Sancti Martini Sagiensis ejusque fratribus, tam praesentibus quam futuris, regularem vitam professis in perpetuum: officii nostri nos hortatur autoritas religiosas personas affectione paterna diligere et earum loca Apostolicae Sedis munimine confovere. Ea propter, dilecti in Dno. filii, vestris justis postulationibus clementer annuimus et praefatum B. Martini monasterium in quo divino mancipati estis obsequio, sub B. Petri et nostra protectione suscipimus et praesentis scripti privilegio communimus, statuentes ut quascumque possessiones, quaecumque bona in praesentiarum juste et canonice possidetis in Hispania, sub regimine Garsiae regis pampilonensium et quaecumque in futurum, praestante Dno. poteritis adipisci, firma vobis vestrisque successoribus et illibata permaneant, in quibus haec propriis duximus exprimenda vocabulis: ecclesiam Sanctae Crucis de Tudela cum possessionibus suis et cum cimiterio, cum ecclesia quoque de Monteacuto cum suis pertinentiis et capellam Sanctae Mariae de Castellone cum suis pertinentiis, et omnia ad praefactam ecclesiam pertinentia, in terris cultis et incultis, et in hortis et in vineis, et in molendis et in furnis, et in domibus et in cursibus aquarum, et in hominibus christianis et gentilibus...” [3]

## 2 EL PRIORATO DE SANTA CRUZ EXTRAMUROS DE TUDELA

Ya en 1140, García Ramírez y la reina Margarita, estando en Tudela, habían firmado una carta de donación y confirmación a favor de los monjes de Santa Cruz, pues era voluntad de los monarcas que fuese tan libre y exenta como su capilla real. Miguel, obispo de Tarazona, escribió en 1150 al nuevo abad de San Martín, concediéndole la iglesia de Santa Cruz extramuros de Tudela, con todas sus pertenencias: “Ego Michael, Dei gratia tirasonensis episcopus, facio hoc scriptum tibi G. et fratribus tuis caenobii Sancti Martini Sagiensis monachis, tam praesentibus quam futuris. Concedo tibi ad honorem Sancti Martini Sagiensis caenobii, ecclesiam Sanctae Crucis quae est extramuros tutelanae civitatis, cum omnibus appendiciis suis et rebus pertinentibus ad eam, quaecumque ab antiquo habuit seu noviter acquisivit, terris, vineis, hortis, molendinis, quae in termino eiusdem villae vel etiam in aliis locis in praesentiarum habet, vel in futuro habere poterit...” [4] Sancho el Sabio volvió a confirmar en 1160 los privilegios de Santa Cruz.

Los documentos mencionados se hallaban en el Archivo de San Juan de la Peña. Por esta razón, seguramente, Briz interpretó que se trataba de una donación al monasterio de San Martín de Cercito, dependencia pinatense, confundiendo cercitensis con sagiensis. El P. Risco y otros pensaron, por el adjetivo, que sería Santa María de Saxa, en la Bureva. Fray José Vicente Díaz Bravo reconoció que estas hipótesis no eran plausibles[5]. Sodonil no fue más lejos.

¿Quiénes eran estos monjes sagienses que con tanta frecuencia han despistado a los historiadores? Sééz o Séés, en su actual grafía, es una ciudad del departamento del Orne, en la Baja Normandía. Villa gala, fue escala comercial y, desde el siglo V, sede episcopal de la diócesis sagiense. Los sagii o sagienses le dieron su nombre (Sagium o Sayum), que derivó en francés antiguo a Sais o Sééz. En ella se encuentran, dedicados hoy a otros fines, los edificios de la antigua abadía benedictina de San Martín.

Fue primero un monasterio fundado en el siglo VII y destruido durante las invasiones normandas. El obispo convenció a Roger de Montgommery, uno de los jefes normandos y dueño del lugar, para que lo reconstruyese. En el año 1060 se consagró la nueva abadía, cuyos dominios crecieron rápidamente, llegando a constituir un centro espiritual e intelectual de primer orden. Roger de Montgommery, que acompañó al duque Guillermo en la

conquista de Inglaterra, y sus hijos, fundaron varios prioratos en la isla. En su momento de mayor esplendor, dependían de la abadía de San Martín de Sééz 52 parroquias y 17 prioratos, entre ellos el único que tenían en España: Santa Cruz de Tudela. Este periodo de prosperidad finalizó con la guerra de los Cien Años. Las tropas inglesas invadieron y pillaron en varias ocasiones la abadía, que quedó reducida a un estado ruinoso. Expulsados los ingleses en 1450, los monjes la restauraron con la ayuda de los duques de Alençon. Habiendo decaído la disciplina, fue unida a la congregación de Chezal – Benoît en 1511 y a la de San Mauro más tarde.

No sorprende la adscripción de Santa Cruz de Tudela, en estos primeros momentos después de la reconquista, a un monasterio francés. Recordemos –siguiendo a Lacarrillas donaciones u ofertas hechas a la Sauve (Gironde) en Ejea, Pradilla, Uncastillo y Molina de Aragón; a San Ponce de Tomeras en Arguedas, Valtierra, Cadreita, Murillo, Tudela, etc.; de Alagón, al abad de Lagrasse; de las posesiones de Cortada, a Saint – Savin de Lavedan, y “a los monjes de San Martín de Seez de las iglesias de Santa Cruz de Tudela, de Monteagudo y Castejón” [6]. Uno de los factores que hicieron posible el avance de los cristianos en el valle del Ebro, fue la colaboración de los señores franceses, muchos de ellos vasallos o parientes de Alfonso I. Y los prelados instalados en las diócesis recién restauradas, procedían del otro lado de los Pirineos. Una de las razones, además de la falta de pastores, fue seguramente la necesidad de implantar el nuevo rito romano entre los cristianos mozárabes.

Sorprende más el hecho de que se trate de una abadía situada tan lejos, en la Baja Normandía, cuando los receptores de las donaciones son normalmente monasterios del sur de Francia. Pero esto también tiene su explicación. Ya en la toma de Barbastro y en el sitio de Tudela del año 1087 habían participado destacados caballeros aquitanos y normandos. En la campaña en la que se reconquistó Zaragoza, Tudela y Calatayud (1118-1120), participaron varios señores de origen ultrapiresnaico: el vizconde Gastón de Bearn, su hermano Céntulo, conde de Bigorre, Pedro de Gabarret, Arnaldo de Lavedan o el obispo de Lescair. Entre ellos se encontraba Rotrou II de Perche, conde de Perche y de Mortagne, primo carnal del Batallador por parte de su madre Beatriz de Roucy. A sus posesiones en la Baja Normandía, añadió los señoríos de Bellême y Moulins – la – Marche, todos junto a la ciudad de Sééz. Prototipo del caballero medieval, participó en la primera cruzada y vivió para la guerra. A él se ha atribuido tradicionalmente la conquista de Tudela.

Su primo Alfonso le concedió las tenencias de Tudela y Corella y un barrio en el centro de Zaragoza.

José Ramón Castro, siguiendo a Orderic Vital, califica a Rotrou de Perche de “gran amigo de los clérigos y monjes de Normandía” [7]. En 1140, un año antes de su muerte en el asedio de Rouen, fundó, muy cerca de Sééz, la famosa abadía de la Trapa. En 1128, “sub eo comite Pertico dominante in Tutela”, Iñigo, capellán del rey y abad de Santa María, entregó la mezquita situada junto a la puerta de Zaragoza, a Roger de Séis y Willem Toroldo; entre los testigos figuran nombres de la misma procedencia como Martín de Séis, Godafre de Argenton o Iohannes de Argenton[8]. Y en 1142, los monjes del Temple llegaron a un acuerdo con los monjes de Santa Cruz de Tudela y los hijos de Subiano, para repartirse las heredades que habían pertenecido al conde de Perche en Zaragoza[9].

Como se refleja en la bula de confirmación de Eugenio III, los monjes no disfrutaban entonces, pacíficamente, de la posesión de sus bienes. Santa Cruz continuó recibiendo legados y llegó a acumular un importante patrimonio. Sin embargo, cincuenta años después, el priorato seguía teniendo problemas por la pertenencia de los diezmos y derechos funerales. Así, discutieron durante largo tiempo con el prior de Santa María, por las heredades que el cabildo poseía en Monteagudo. Arbitró el metropolitano de Tarragona, dictaminando en 1203 que la iglesia de Monteagudo pertenecía al prior e iglesia de Santa Cruz, con sus diezmos, primicias, predios y demás pertenencias, pero que el prior e iglesia de Santa María no habían de pagar diezmos y primicias por sus heredades en Monteagudo. Estos mismos acusaron a los monjes de Santa Cruz de admitir en su iglesia a excomulgados y entredichos, acudiendo a Inocencio III, quien libró en 1214 comisión para proceder contra ellos[10].

Los priores de Santa Cruz aparecen citados después, en la documentación de la época, como jueces en diversas causas. Teobaldo II puso al prior Nicolás y al alcalde de Tudela para defender sus derechos, en 1254, cuando se nombraron jueces con el fin de deshacer los agravios cometidos por sus antecesores contra Tudela. Y en 1311 Clemente V comisionó a los priores de Santa Cruz y San Marcial, para que entendieran en las diferencias que había entre el obispo de Tarazona y el deán de Tudela. Pero el priorato fue decayendo. En 1361, el infante Luis mandó al merino y un canónigo que le hiciesen relación del estado en que se encontraban sus heredades y bienes muebles, pues el prior Richart Biaufil había escrito diciendo que “eill ha trovado povre, destruido et gastado, et los bienes muebles daqueill malapartados et dissipados, et las

heredades empeynadas con grandes cautellas, malicias et vaqatas.” [11] En 1411, está unido perpetuamente al deanato. Desde entonces, los deanes consideraron las iglesias de Monteagudo y Castejón, pertenencias suyas. No nos detenemos más en este punto, pues es nuestra intención profundizar en la historia del priorato, en otro momento.

Volvemos a tener noticias de la iglesia de Castejón por el “Libro del rediezmo” de 1268, manuscrito conservado en la sección de Comptos del Archivo General de Navarra, en el que se hace relación del tributo entregado por todas las poblaciones navarras, cuando Clemente IV concede al rey Teobaldo el diezmo de las rentas e ingresos de los eclesiásticos del reino, para la cruzada a Tierra Santa con San Luis[12].

En el “Libro del rediezmo de 1268”, consta que en Casteyllón se entregaron 3 cahices y 3 robos de trigo y 2 cahices, 1 robo y 1 cuartal de ordio o cebada. La cantidad de trigo tributada es muy similar a la de otros pueblos del entorno. Pero si sumamos la cantidad total de cereales, entre los que a veces no se distingue en el texto, englobados en el término genérico de pan, resulta que el total de cereal rendido en Castejón fue superior al de Monteagudo y prácticamente igual al de Fontellas, pero inferior al entregado en las demás villas de la merindad. Montagut contribuyó con 2 cahices y 3 robos de trigo, y 2 cahices, 2 robos y 2 cuartales de ordio; Fonteyllas con 2 cahices, 2 robos de trigo, y 3 cahices, 2 robos de ordio. En Cascante, Cadreita y Milagro se recogió el doble, algo más en Fitero y Cintruénigo, y, en otros lugares, bastante más. Resulta engañosa la baja cifra del tributo en lugares como Buñuel y Fustiñana, pues corresponde únicamente a lo pagado por el cuarto del obispo, ya que los tres cuartos del diezmo pertenecientes a los hospitalarios de San Juan, como orden militar que era, quedaban exentos de la imposición.

En el asiento del “Libro del rediezmo de 1268”, el escribano real añade tras las cifras de trigo y ordio: “Vino e corderos fincó por la misión de la part del rey”. Si faltó por recoger, quiere decir que también se entregaba vino y corderos, siendo además uno de los pocos lugares del texto en los que aparecen expresamente citados los ovinos.

Pero se conserva un texto que describe con detalle los derechos que correspondían al obispo de Tarazona en cuanto a presentación de vicarios, cura de almas, pago de diezmos y sepulturas, reflejando por tanto el régimen jurídico al que estaba sometida la iglesia de Castejón durante la Edad Media: el pasaje del “Libro chantre” de

Tarazona, del año 1382, que habla sobre ella.

### 3 RÉGIMEN JURÍDICO DE LA IGLESIA DURANTE LA EDAD MEDIA: EL “LIBRO CHANTRE” DE TARAZONA

En 1363, durante la guerra entre Aragón y Castilla (1356-1369), las tropas castellanas de Pedro I ocuparon la catedral de Tarazona, destruyendo su archivo. Como los documentos originales habían desaparecido, fue necesario hacer un inventario de todas las posesiones, derechos y rentas del obispado. El obispo Pedro Pérez Calvillo encomendó la tarea a su chantre, Juan Pérez de Mugueta. El resultado fue el denominado “Libro chantre”, uno de los más valiosos documentos del Archivo Diocesano de Tarazona. Fechado el año de 1382, recoge las posesiones, derechos, rentas, diezmos y primicias del obispado en cada una de las localidades de los reinos de Aragón, Castilla y Navarra que pertenecían entonces a la diócesis de Tarazona. En el reino de Navarra, además de los pueblos del deanato de Tudela, aparecen descritas, por tanto, las correspondientes a Araciel, Buñuel, Cabanillas, Cascante, Castejón, Cintruénigo, Corella, Fustiñana, Monteagudo y Barillas[13].

De la iglesia de Castejón se dice:

“Item la yglesia de Castellón es del prior de Sancta Cruz fuera de los muros de Tudela. Et la presentación del vicario es del dito prior, et el sennyor vispe confirmalo et comiéndale la cura de las ánimas, et visita la yglesia. Por razón de la visitación, ha la procuración el dito sennyor vispe. Et el dito prior presienta collidor para collir las diezmas, el qual jura bien et leyalment en poder del sennyor vispe et del capitol de Taraçona fazer la collida. Et feyta la collida, specialment del pan, los procuradores et el prior pagan lo de su treballo, a saber es de montón, segunt sea la collida. Et así mismo páguasen de montón las messiones del día de la quartación, et los III cuartales de trigo et III de ordio del arcipestre. Et de lo que finqua, el sennyor vispe et capitol prenden el quarto, del qual recibe el arcidiagno el redécimo, assí que finqua sendos medios cuartos al sennyor vispe et capitol de Taraçona. Et finquan las III partes al prior, et deve tener allí vicario el dito prior. Et el dito sennyor vispe da et asigna sepulturas en la dita yglesia, et manda dotar aquella.”

Como se puede suponer, el texto sobre la iglesia de Monteagudo es extremadamente parecido:

“Item la yglesia de Montagut es del prior de Sancta Cruz fuera de los muros de Tudela et el sennyor vispe visita la yglesia, et por razón de la visitación paga el dito prior la

procuración. Et el sennyor vispe asigna et da las sepulturas de la yglesia a quales personas que el dito sennyor quiere, mandando dotar la yglesia sufficientement. Et pora collir las diezmas que convienen a la dita yglesia, presienta collidor el dito prior, el qual collidor jura en poder del sennyor vispe et del capitol de Taraçona, bien et leyalment fazer la dita collida del pan et de las otras diezmas. Et págase de montón el salario del collidor, et la misión del día de la quartatión, et III quartaladas de trigo et III de ordio al arcipestre. Et de lo que finqua, prende el sennyor vispe et capitol de Taraçona el quarto, del qual se saca el redécimo de arcidiagno, et depués finquan sendos medios quartos al vispe et capitol. Et el vicario prende el otro quarto en trygo, así que finqua la meytat de la diezma al dito prior. Et el prior presienta vicario pora la dita yglesia, et el sennyor vispe confírmalo et comándale cura de las ánimas.”

Las iglesias de Monteagudo y Castejón pertenecían por tanto al priorato benedictino de Santa Cruz extramuros de Tudela, como la de Corella al priorato grammontino de San Marcial, o las de Buñuel, Cabanillas y Fustiñana a la Orden de San Juan de Jerusalén.

El prior de Santa Cruz debía tener vicario, es decir, un sacerdote encargado de la parroquia, en Castejón. El prior lo presentaba y éste era confirmado por el obispo, encomendándole el cuidado espiritual de los feligreses.

El derecho de visita de las iglesias parroquiales era uno de los más importantes derechos del obispo, por el que recibía normalmente una procuración, salvo en iglesias como la de Cascante o la catedral de Tarazona, libres de pago por ser suyas. Algunas iglesias se unían con la de un pueblo cercano, para contribuir con una parte de la procuración. Así Araciel y Barillas, que entregaban, cada una, media procuración. Por lo que respecta a su cuantía, en el “Libro chantre” sólo se menciona la pagada en Godojos, aldea de señorío laico del arcedianato de Calatayud, donde ascendía a un florín de oro de Florencia. En Carenas, aldea perteneciente al monasterio de Piedra, el obispo no cobraba procuración, pero los monjes entregaban a cambio 20 sueldos, casi el doble de la cantidad pagada en Godojos.

En el “Libro chantre” los términos diezma y décima son utilizados indistintamente. El diezmo suponía, por consiguiente, la décima parte de los productos obtenidos del cultivo de los campos y la ganadería, y en la diócesis se entregaba en especie. Para llevar a cabo la recolección de los frutos decimales en Castejón, el prior de Santa Cruz presentaba un “collidor”, quien debía jurar, como en

los demás lugares, realizar justamente la recogida. Lo mismo ocurría en Monteagudo. Sin embargo, en Corella o en las iglesias pertenecientes a la Orden de San Juan de Jerusalén, cada una de las partes interesadas nombraba su propio recolector.

En Corella el prior de San Marcial presentaba un collidor y el obispo y capítulo de Tarazona otro; un año correspondía al obispo su nombramiento, al año siguiente al capítulo. De modo que había dos collidores, cada uno de los cuales tenía su propia llave del granero. Era el mismo procedimiento seguido en Buñuel: el comendador de la Orden de San Juan nombraba un collidor, y el obispo y capítulo, alternativamente, otro. En Fustiñana y Cabanillas los comendadores ponían uno y el obispo otro. El prior de la Orden de San Juan y el deán de Tudela nombraban sendos collidores en Ribaforada. Su número y designación parece depender del volumen de frutos recogido y de la dependencia jurisdiccional de la parroquia, pero también de la costumbre. Pues Monteagudo no tenía en esos momentos menos habitantes que Buñuel o Ribaforada y si en la iglesia de Cascante, propiedad del obispo, tanto éste como el capítulo designaban recolectores, en la de Cintruénigo, posesión del sacristán de Tarazona, que contaba con una población no despreciable, solamente era designado uno. Todos los collidores eran pagados antes de efectuar el reparto, según fuese la “collida”.

Ni en Monteagudo ni en Castejón se especifican los productos recogidos. Sólo se habla de “fazer la dita collida del pan et de las otras diezmas” y de “la collida, specialment del pan”. Donde dice pan podemos leer grano, pues con ese significado se emplea la palabra en algunos párrafos del libro. En el primero relativo a Tarazona, se dice claramente: “fazer la collyda del pan de la diezma que viene a dicta çienda, siquiere granno”. Y el mismo uso se daba al término en el “Libro del rediezmo de 1268”[14]. Los cereales eran la base de la alimentación y prácticamente en todos los lugares debía cultivarse, además del trigo, el ordio, una especie de cebada citada de continuo en la documentación medieval: la cantidad correspondiente al arcipreste aparece fijada siempre en medidas de ambos cereales, generalmente tres cuartales de trigo y tres de ordio en el arcedianato de Tarazona, y una fanega y media de cada en Calatayud.

Aunque no se precisan, se deduce del texto que, además, se recolectaban diezmos de otros productos. En Cintruénigo, Cabanillas y Fustiñana aparecen mencionados también el vino o uvas, las legumbres (uno de los productos que recibía el obispo en Tudela y Alfaro eran las habas), el cáñamo, el lino y los corderos. Son los mismos que se

citan en la práctica totalidad de los pueblos pertenecientes al deanato de Tudela: Murillo, Calchetas, Murchante, Fontellas, Ribaforada. En Urzante no se entregaba vino porque “no hi ha” y en Ablitas había costumbre de dar además diezmo de hortalizas. Lo que nos hace suponer que la lista debía de ser semejante en Monteagudo y Castejón. Ya vimos que en el “Libro del rediezmo” de 1268, se añadían el vino y los corderos. La relación era más amplia en Tudela, incluyendo el alcacer o cebada forrajera, la avena, las habas, hortalizas, cebollas, ajos y potros de las Bardenas.

A pesar de la importancia que tenían los cañares del Ebro en la economía de la villa de Castejón, no se pagaría seguramente diezmo sobre los frutos de la pesca, pues se contaba entre los que desaparecieron casi desde el principio, por la dificultad de su valoración.

Además del salario del collidor, se pagaba también, antes de hacer el reparto, el trabajo de dividir en partes los frutos recogidos, y los tres cuartales de trigo y tres de ordio que se entregaban al arcipreste. Aunque no se precisa de qué arcipreste se trata, no había entonces más que dos en toda la diócesis: los de Calatayud y Tarazona.

Una vez efectuados estos pagos, que se sacaban “del montón”, se procedía al reparto de los frutos decimales propiamente dicho. En Castejón y Monteagudo, un cuarto era para el obispo y el capítulo de Tarazona, y el vicario (párroco) tomaba otro cuarto, correspondiendo dos cuartos al dueño de las iglesias parroquiales, el prior de Santa Cruz extramuros de Tudela. Como los obispos habían cedido en el siglo anterior un porcentaje de su parte al arcediano y otro a los canónigos, del cuarto episcopal se deducía el rediezmo (la décima parte del diezmo) del arcediano, quedando medio cuarto al obispo y otro medio al capítulo de Tarazona. El mismo esquema se repite, con una excepción, en los pueblos de la merindad dependientes del arcedianato de Tarazona.

Tres cuartos de los diezmos de Corella correspondían al prior de San Marcial, de los que pagaba al vicario, siendo el cuarto restante para el obispo y el capítulo de Tarazona, del que se apartaba el rediezmo del arcediano. Tres cuartas partes de los diezmos de Buñuel, Cabanillas y Fustiñana se llevaban los comendadores de la Orden de San Juan, de los que tenían que pagar a los vicarios, quedando, después de retirar el rediezmo, un cuarto para el obispo. No se concreta si medio cuarto era para el capítulo, en Cabanillas y Fustiñana. En la iglesia de Cintruénigo, del sacristán de Tarazona, pertenecían a éste tres cuartos, de los que se pagaba al vicario, y un cuarto al obispo y

capítulo, después de haber sacado el rediezmo. Y en la de Cascante, propiedad del obispo, era el capítulo el que se quedaba con un cuarto, del que se sacaba el rediezmo, siendo los tres cuartos restantes para el obispo. Hay que exceptuar sin embargo a las iglesias de Araciel y Barillas, posesión de los canónigos de Tarazona, que hemos visto pagaban conjuntamente una sola procuración, en cuyos diezmos no tenía el obispo derecho alguno.

Se suponía que, de los dos cuartos que se quedaba el propietario de la iglesia, el prior de Santa Cruz en el caso de Castejón, se dedicaba un cuarto al mantenimiento de la iglesia y el otro a los pobres, pero esta obligación fue habitualmente incumplida.

Se dice, finalmente, que era el obispo quien daba y asignaba las sepulturas en las iglesias de Monteagudo y Castejón, mandando dotarlas suficientemente. Aunque los parroquianos eran enterrados normalmente en el cementerio anexo a la iglesia, podían hacerse enterrar en su interior, mediando un donativo. El prelado concedía el permiso necesario, constituyendo un derecho del que disfrutaba en casi todas las iglesias de la diócesis, fuesen suyas o no.

Poco sabemos de la primicia, pues en el “Libro chantre” consta sólo que el obispo la recibía en los pueblos de su señorío habitados exclusivamente por cristianos y en el “Libro del rediezmo” de 1268 una cuarta parte de las poblaciones no la pagan, sin que sea posible –según el autor del estudio- dictaminar las causas en la mayor parte de los casos.

Se conserva finalmente, antes de entrar en la Edad Moderna, una sentencia arbitraria pronunciada en 1484, sobre los diezmos de los vecinos de Tudela que sembraban en Castejón, Fontellas y Murchante, o viceversa. Se declaró:

“mandamos e declaramos q., de las décimas del lugar de Castejón y términos y territorio de aquel, de los labradores, vecinos o habitantes de la dha. ciud de Tuda., e assí bien de los vecinos, moradores y habitantes del dho. lugar de Castejón q. labraran en los términos y territorio de la ciud. de Tuda., sea la mitad de los dhos. canónigos y capitol y la otra meytad pa. el sor. deán de la dha. ygla., comenzando del año pnte. de la Natvd. de N. Sor. Jesucho. de 1484, poniendo perpetuo silencio entre las dhas. partes” [15].

[1] Joaquín RUIZ DE CONEJARES, Instrumentos Doctores, lib. 1, fol. 77 y lib. 5, fol. 290.

[2] *Ibidem*, Doctorales, lib. 3, fol. 305.

[3] *Ibidem*, Doctorales, lib. 2, fol. 164. Documento citado por MORET en los Anales y reproducido en la España Sagrada, Madrid, 1866, t. L, p. 399 y por José Vicente DIAZ BRAVO en sus "Memorias Históricas de Tudela": Príncipe de Viana, n° 54-55 (1954), p. 317-318. Aparece recogido en la Regesta Pontificum Romanorum, Leipzig, 1888, t. II, p. 27.

[4] *Ibidem*, fol. 164-165.

[5] José Vicente DIAZ BRAVO, op. cit., p. 315-321; Vicente DE LA FUENTE, op. cit., t. L, p. 358.

[6] José María LACARRA, "La restauración eclesiástica en las tierras conquistadas por Alfonso el Batallador (1118-1134)": Revista Portuguesa de Historia, 4 (Coimbra, 1947), p. 13-14.

[7] José Ramón CASTRO, "La reconquista de las tierras del Ebro": Príncipe de Viana, n° 25 (1946), p. 27-29.

[8] José María LACARRA, "Documentos para el estudio

de la reconquista y repoblación del Valle del Ebro": Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón, 1ª serie, n° 55.

[9] *Ibidem*, 2ª serie, n° 229.

[10] Francisco FUENTES, Catálogo de los Archivos Eclesiásticos de Tudela, Tudela, 1944.

[11] Béatrice LEROY, El Cartulario del Infante Luis de Navarra del año 1361, Pamplona, 1981, p. 67.

[12] El manuscrito fue estudiado por Román FELONES MORRAS, "Contribución al estudio de la iglesia navarra del siglo XIII: el libro del diezmo de 1268 (I) Estudio y valoración": Príncipe de Viana, n° 165 (1982); (II) Transcripción e Indices, n° 166-167 (1982).

[13] El Libro chantre fue reproducido y estudiado por José Luis CORRAL LAFUENTE y Juan Carlos ESCRIBANO SANCHEZ en los números I y II de la revista TVRIASO, Tarazona, 1980, 1981.

[14] Román FELONES MORRAS, op. cit., p. 187.

[15] ACT, caj. 1, let. S, n° 6.